

## ¿Qué debemos saber sobre los PEPS?

1

Según el Decreto 830 de 2021, las personas que estén relacionadas con un PEP, también son consideradas como PEPS. (Sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; y que tenga la calidad de asociado cercano de un PEP). Por esta razón los vinculados con PEPS deberán contar con el "Formato de Autorización o Vinculación de Permanencia de PEP".

2

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

3

Para el caso de los servidores públicos (Art. 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021), su información también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el cual está disponible para la consulta ciudadana.

4

En el proceso de vinculación, actualización de datos o renovación de póliza, si el cliente manifiesta su calidad de PEP, el funcionario comercial, deberá diligenciar el "Formato de Autorización o Vinculación de Permanencia de PEP", el cual debe ser firmado por la alta Gerencia. Esto se realiza por una única vez mientras dure la relación comercial, a menos que haya cambios en la información de su cargo y/o estatus.

5

La compañía dispone de consultas en diferentes aplicativos como Intranet y Mi Compañía, para validar si el cliente o potencial cliente detenta la calidad de PEP y de esta manera diligenciar el "Formato de Autorización o Vinculación de Permanencia de PEP", el cual deberán digitalizar en el repositorio documental donde se encuentra la información del cliente, y adicionalmente hacerlo llegar al área del Oficial de Cumplimiento.

6

A los clientes PEPS que se vinculan con la Compañía a través de Sarlaft 4.0 se les aplica el Proceso de Conocimiento del Cliente Intensificado. Así mismo debe ser en el proceso de vinculación tradicional, a través de los formatos "B-995 - Persona Jurídica Intensificado" y "B-997 Persona Natural Intensificado". Para la vinculación de Personas Jurídicas, se considera como PEP cuando sus representantes legales, socios y/o accionistas ostentan la calidad de PEPS.

La información financiera de los clientes PEPS debe ser actualizada de manera anual, según lo indica la normatividad Sarlaft.

7

Un cliente PEP, no es un cliente Restringido. Por lo cual en los aplicativos de consulta al validar que un cliente es PEP, se informa sobre el diligenciamiento del Formato de Autorización de Vinculación o Permanencia de PEP y se indica que puede continuar con el proceso comercial requerido; por lo cual NO es necesario el envío de un simasol al área de Cumplimiento Normativo, dado que el cliente PEP no está restringido para la prestación de un servicio o la venta de un nuevo producto.

## ¡Cumplimiento Normativo ahora más cerca de ti!